Cuidad Virgen de Fátima 14 de agosto de 2023

Señor
Pablo Seitz Ortiz
Director Nacional de Contrataciones Públicas DNCP

En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la MUNICIPALIDAD DE NATALIO, me dirijo a usted, y por su intermedio a donde corresponda, a fin subsanar la observación recibida que se detalla a continuación:

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Datos del SICP
Situación: Llamados fraccionados
Descripción: Verificado el llamado de referencia, y el proceso ya realizado, el cual tiene el mismo objeto de contratación, se observa que se estaría realizando un fraccionamiento de los llamados realizados, en contra de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas. Se solicita a la Convocante que subsane la mencionada situación o en su caso, que justifique técnicamente la necesidad de dividir tales llamados.
Comentario: 1) La justificación remitida no cumple con lo requerido por la normativa, y no representa justificación en el aspecto técnico ni legal.

En este caso como se puede observar que el llamado corresponde un llamado de Plurianualidad que afecta dos presupuestos de diferentes periodos fiscales (2023 y 2024) el periodo 2024 deberá ser aprobada por la junta municipal y prever el presupuesto para ese periodo fiscal y si bien se hace separado los proyectos que corresponden a un mismo rubro, pero no un mismo periodo fiscal, también considerando que la suma total de los proyectos no superan la modalidad de **Licitación por Concurso de oferta**, la Ley 2051/2023 en su art. 16, en su parte pertinente dispone: ***Queda estrictamente prohibido fraccionar o subdividir el monto de los contratos o la ejecución de un proyecto con la intención de eludir los tipos de procedimientos establecidos en esta ley, incluyendo las operaciones que se realicen con cargo a fondos fijos previstas en el Artículo 35. El reglamento definirá cuándo un contrato se considerará fraccionado o subdividido.***

El artículo de la Ley citada precedentemente menciona que se prohíbe el fraccionamiento con la intención de eludir procedimiento de la ley de contrataciones. *La convocante no pretende con este llamado dividir para eludir dichos procedimientos considerando que la sumatoria de las mismas no superan la modalidad de Licitación por Concurso de Oferta.* y cumplen con todos los procedimientos establecidos en la Ley 2051/03

Sin otro particular, lo saludo muy respetuosamente

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DE NATALIO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ITAPÚA

Lic. Luis Bernal
Responsable UOC